

Sexto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de febrero de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**7854** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía el alcance de la aprobación de modelo del computador electrónico marca «Isoil», modelo Vega.*

Vista la petición presentada por la entidad «Iberfluid, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Cardenal Reig, número 12-14, de Barcelona, en solicitud de que se amplíe el alcance de la aprobación de modelo del computador electrónico marca «Isoil», modelo Vega, efectuada por Resolución de 11 de marzo de 1996, por la Dirección General de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, para poder incorporar dicho computador a otros sistemas de medida destinados al suministro de carburante líquido.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la cual se regulan los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el alcance de la aprobación de modelo efectuada por Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, a favor de «Iberfluid, Sociedad Anónima», para que el computador electrónico marca «Isoil», modelo Vega, pueda ser incorporado a los sistemas de medida destinados al suministro de carburante líquido que a continuación se relacionan:

Marca «Isoil», modelo LBM-1000, con autorización válida hasta el 1 de agosto de 2001.

Marca «Isoil», modelo LBM-3000, con autorización válida hasta el 1 de agosto de 2001.

Segundo.—Se mantienen todos los condicionamientos que figuran en las resoluciones de aprobación de modelo de los sistemas de medida precitados y en la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial, antes mencionada.

Barcelona, 18 de febrero de 1999.—El Director general, P. D. (según Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**7855** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (organismo notificado número 0315), por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-99.02.01 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula aérea electrónica, modelo P.E. 300, a favor de la entidad «N.B.C. Elettronica, S. R. L.», que utiliza las marcas comerciales «NBC» e «Italmacelli».*

Vista la petición interesada por la entidad «N.B.C. Elettronica, S. R. L.» (vía Bersaglio, número 20, 22015 Gravedona, Como, Italia), en solicitud

de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula aérea electrónica, modelo P.E. 300, que utiliza las marcas comerciales «NBC» e «Italmacelli».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 98016615,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «N.B.C. Elettronica, S. R. L.», la aprobación CE de modelo de báscula monocélula aérea electrónica, modelo P.E. 300, con las marcas comerciales «NBC» e «Italmacelli».

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metroológicas son:

Clase de precisión media: III

Número de escalones de verificación  $n$  &  $n_{max}$ : 2.500.

Max: 250 kilogramos.

Min: 2 kilogramos.

e: 0,1 kilogramos.

Temperatura: -10 °C a 40 °C.

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 2 de marzo de 2009.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-99.02.01 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada en esta Dirección con el número de referencia 4/99.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 2 de marzo de 1999.—El Director general, P. D. (según Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**7856** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes (Palencia).*

El Monasterio de San Zoilo fue declarado monumento histórico-artístico el 3 de junio de 1931, publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha 4 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real

Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes (Palencia), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carrión de los Condes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de marzo de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

#### ANEXO

##### **Entorno de protección del Monasterio de San Zoilo, en Carrión de los Condes (Palencia)**

Delimitación: El entorno de protección comprende las manzanas, espacios públicos y calles delimitadas por una línea continua por los ejes de la carretera comarcal C-615, carretera Torre de los Molinos, centro Carrión de los Condes (calle de las Huertas), y la línea paralela y a 100 metros de distancia de la calle de San Zoilo, desde el cruce con la C-615 hasta la perpendicular a calle de San Zoilo, en el punto de cruce con la calle de las Huertas.